

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 942-08-R, CALLAO 05 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 872-2008-OASA (Expediente N° 10657 SG) recibido el 27 de agosto de 2008, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2008-UNAC, para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; habiéndose considerado en el mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles);

Que, el Art. 13°, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y de Suministros, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 469,000.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77° Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento; concordante con el Art. 38° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 084-2004-PCM, establece que una vez reunida la información sobre las características técnicas,

el valor referencial y la disponibilidad presupuestal, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación;

Que, el numeral 8) de la VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2008-UNAC, para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao”, por un valor referencial total de hasta S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 568-2008-OPLA y el Informe N° 1729-2008-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 21 de agosto de 2008, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 568-2008-OPLA y el Informe N° 1729-2008-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 21 de agosto de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **APROBAR** la realización del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2008-UNAC, para la “**Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de hasta S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles), incluido IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la normatividad vigente sobre la materia.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 003: “Administración”, Sub-Programa 0006: “Administración General”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693, Específica del Gasto 22: “Vestuarios”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central y con Calendario de Compromisos de Noviembre 2008, por la suma de S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles), incluido IGV.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, CONSUCODE, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CONSUCODE; Facultades; EPG; OPLA; OCI;
cc. OGA, OAGRA, OCP, OFT; OASA, OAL; ADUNAC; SUTUNAC.